

AE/23/2013

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **AE/23/2013**, así como el oficio ZIN/CJM/0123/2016, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral a las dieciséis horas con diecisiete minutos, del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Ramón Arturo Escalona Carbajal, quien se ostenta como Coordinador Jurídico y apoderado legal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XVII, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, IV, VIII y XXII, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

ÚNICO. Toda vez que, mediante el oficio de la cuenta, el Licenciado Ramón Arturo Escalona Carbajal, en su calidad de Coordinador Jurídico y apoderado legal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, informa a este órgano jurisdiccional que *"...con motivo del cambio de Administración que aconteció el pasado uno de enero de dos mil dieciséis mediante la cual la administración 2016-2018, tomó posesión de las instalaciones del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, aunado a que el documento que contiene las erogaciones que han de realizarse en el ejercicio fiscal 2016 se encuentra en el presupuesto de egresos municipal. Documento que en términos de lo que dispone el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, será promulgado y publicado el veinticinco de febrero de cada año..."*, en tal virtud, y dado que la fecha indicada por el aludido

Coordinador Jurídico ha acaecido, con fundamento en los artículos 450 del Código Electoral del Estado de México, y 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se **requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **informe** a este Tribunal Electoral sobre las medidas adoptadas por dicha autoridad municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado por esta instancia jurisdiccional mediante sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce; para lo cual, deberá remitir copia certificada del o de los documentos que avalen su informe, entre ellos, el documento en el cual conste que la cantidad condenada por este Tribunal Electoral y que se adeuda por el referido ayuntamiento a la ciudadana Esmeralda Guadarrama Álvarez, ha sido contemplada, en la partida presupuestal correspondiente, dentro de los gastos a erogarse por dicho ayuntamiento en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Notifíquese el presente proveído por **oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México**, además fíjese copia íntegra del mismo en los **estrados** de esta autoridad jurisdiccional.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN